

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÉS

1. OBJETO Y NORMATIVA

1.1. Esta convocatoria se enmarca en las bases generales reguladoras de la concesión de ayudas individuales de comedor del *Consell Comarcal Vallès Occidental* para el curso escolar 2023-2024, subvenciones dirigidas a la infancia y adolescencia del Ayuntamiento de Badia de Vallés, aprobadas en Pleno Municipal en sesión fecha 26 de febrero 2020.

1.2. El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar para alumnos de enseñanza obligatoria. Los conceptos que comprenden las ayudas, son ayudas para complementar las ayudas de comedor escolar otorgadas por el *Consell Comarcal en el Vallès Occidental*, así como las ayudas de comedor propias del Ayuntamiento.

1.3. Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista, el régimen, condiciones y procedimientos se someterá a que regulan estas bases y, en todo lo no previsto, a que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre otra legislación de aplicación.

1.4. La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se efectuará mediante concurrencia competitiva.

1.5. Estas becas serán financiadas por el *Consell Comarcal*, según sus bases y convocatoria para el curso 2023-2024. El Ayuntamiento de Badia del Vallés podrá complementar o asumir íntegramente estas becas con fondos propios y según criterios técnicos.

La Comisión Permanente de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de concesión de ayudas individuales de comedor del *Consell Comarcal del Vallès Occidental* para el curso escolar 2023 y 2024, en la misma sesión se aprobó la convocatoria, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC y hasta el 2 de junio de 2023, a través de la aplicación "Administración Ayuda Comedor Escolar CCVOC" de acuerdo con las Bases reguladoras.

2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

Las ayudas de comedor escolar van dirigidas a niños y adolescentes empadronados en el municipio de Badia de Vallés, inscritos en cualquier curso de enseñanza obligatoria y 2º ciclo de educación infantil con fondos públicos, cuyas familias se encuentran en situación de dificultad social y /o económica.

3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para



la misma finalidad por cualquier administración pública (diferente al Ayuntamiento de Badia del Vallés) o entidad de naturaleza privada, siempre que la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria por la misma finalidad no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

3.2 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

3.3 Dado el carácter finalista de la subvención que se concede con cargo a esta convocatoria, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia de Vallés para los mismos proyectos o actividades, sean intermediando el convenio de colaboración, subvención o de otras fórmulas de financiación.

4. PLAZOS PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El calendario para la admisión de las solicitudes será a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de mayo de 2024.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de ampliar el calendario de presentación de solicitudes.

5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la presentación de solicitudes se establecen las siguientes modalidades:

- a) **TELEMÁTICA con carácter preferente**, mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible en la página web de este Ayuntamiento y se encuentra en el siguiente enlace: **badiadelvalles.sedelectronica.es**
- b) **PRESENCIAL** con carácter residual, en aquellos casos en que no sea posible la presentación telemática. Las solicitudes tendrán que presentarse con cita previa pedida a la OAC (Oficina de atención ciudadana) del Ayuntamiento de Badia del Vallés.

Para más información y consultas, llamar al teléfono de la OAC 93 718 22 16 / 93 693 3300 para solicitar cita previa.

6. DOCUMENTACIÓN

6.1 Documentación necesaria:

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud.
- Volante de convivencia actual, en caso de que el ayuntamiento no pueda hacer la consulta directa.



- NIF/NIE de todos los miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
- Informar del IDALU del alumno/a solicitante.
- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
 - Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: Resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.
 - Pensión de alimentos de los hijos, en caso de divorcio. Documento acreditativo del otorgamiento y de su importe del año 2022.
 - Las personas que estén dadas de alta en sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, será necesario aportar el certificado de cotizaciones correspondiente en 2022.
 - Otros rendimientos no contributivos, mediante la correspondiente acreditación.
 - De no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración jurada de ingresos.

Todas las previstas en "Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas".

En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración responsable de ingresos, acreditada por los servicios sociales.

6.2 Documentación complementaria:

En su caso, se tendrá que acreditar con documentación complementaria las siguientes situaciones específicas de la unidad familiar:

- Niños en acogimiento: se acreditará mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, tales como la alimentación, el vestido y el alojamiento.



- Convenio, sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 3 meses.

8. ENMIENDA DE ERRATAS

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no estuvieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane los defectos observados, con el apercibimiento de que, si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

9. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo total de las ayudas objeto de esta convocatoria, como previsión en el ejercicio 2023, será de 80.000 € (Ochenta mil euros) y se imputará a la partida 0903.2317.48001 – Asistencia a la infancia, familia y adolescencia– Comedor Escolar.

10. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

El órgano competente para la instrucción y la resolución de las solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas se otorgarán una vez desarrollado el siguiente procedimiento:

- Los Servicios Sociales Básicos deben establecer la puntuación por situación de necesidades sociales en aquellos casos en seguimiento por parte de los Servicios Sociales y la puntuación referida a las situaciones específicas de la unidad familiar.
- Los Servicios Sociales Básicos enviarán la base de datos con todas las solicitudes y puntuaciones referidas en el apartado anterior al *Consell Comarcal del Vallès Occidental*.
- Desde el *Consell Comarcal* y el Departamento de Enseñanza de la *Generalitat de Catalunya* accederán a los datos de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2022 de todos los miembros computables de la unidad familiar del alumno para establecer la puntuación correspondiente



a la situación económica familiar.

- La presidencia del *Consell Comarcal en el Vallès Occidental*, de acuerdo con los recursos económicos disponibles y con la puntuación asignada a cada solicitud, se encargará de dictar decreto sobre la distribución de las ayudas individuales para comedor escolar.
- El *Consell Comarcal* comunicará a los ayuntamientos de la comarca de los alumnos solicitantes que han sido beneficiarios de una ayuda individual para comedor escolar y éstos se encargarán de notificarlo a las familias.
- El Ayuntamiento podrá complementar las ayudas concedidas por el *Consell Comarcal*. Desde los Servicios Sociales Básicos se establecerá los importes que habrá de abonar la familia, por tramos según situación económica y en función del importe de la ayuda concedida por el *Consell Comarcal*.
- El *Consell Comarcal* otorgará ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso 6,91 euros/alumno/día, IVA incluido, que es el precio máximo establecido por el departamento de Educación según la resolución EDU/843/2023, de 9 de marzo 2023.
- Las becas concedidas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badia de Vallés, esta publicación sustituirá la notificación personal a los solicitantes.
- Desde Servicios Sociales Básicos se atenderá a las reclamaciones solicitantes vía instancia.

11. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el departamento de Educación, (6,91€ euros/alumno/día, IVA incluido precio máximo establecido para el curso 2023/2024).

Sin embargo, existen escuelas que, previa autorización del Departamento de Educación, podrán fichar un precio superior.

11.1 Cálculo de la renta familiar

El Departamento de Educación o el *Consell Comarcal* calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).



11.1.1 Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: Se suma la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2018 a 2021, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: A este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

11.1.2 Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

11.1.3 En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.
- Pensión de alimentos de los hijos, en caso de divorcio. Documento acreditativo del otorgamiento y de su importe del año 2022.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadoras del hogar de la Seguridad Social, será necesario aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2022.
- Otros rendimientos no contributivos, mediante la correspondiente acreditación.
- En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración jurada de ingresos.

11.1.4. En el caso de unidades familiares que mediante los cruces de datos con otras administraciones públicas no se hayan obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tenga un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que deberá hacer constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar

11.2 Deducciones de la renta familiar

Una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:



- El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales (se consideran sustentadores principales madre y/o padre o tutor legal).

- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:

- Que el alumno/a se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tenga su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
- Que el alumno/a esté escolarizado/a en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y por qué se refiere a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno/a en un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entiende que este centro es el propuesto por el Departamento.
- No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

- La cantidad de 800 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.

- La cantidad de 500,00 €, por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.

- La cantidad de 1.000,00 €, por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de 33 %

11.3 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar (ámbito B)

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos.

Se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que a continuación se relacionan, los cuales deberán acreditarse fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general = 1,5 puntos
- Calificación de familia numerosa especial = 3 puntos

- Condición de familia monoparental general = 1,5 puntos



- Condición de familia monoparental especial = 3 puntos
- Condición de discapacidad hasta un 33% de cualquier miembro de la unidad familiar = 1,5 puntos
- Condición de discapacidad más de un 33% de cualquier miembro de la unidad familiar = 3 puntos
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena = 3 puntos
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas= 3 puntos. (Esta puntuación será facilitada por los Servicios Territoriales de Educación en el Vallès Occidental en el *Consell Comarcal del Vallès Occidental*)

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

11.4 Valoración por parte de los Servicios Sociales por necesidad social (ámbito C)

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos.

Será preceptivo que el alumno/a solicitante esté en seguimiento por parte de los servicios sociales municipales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social grave de esta familia. Es necesario que el alumno/a esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social = 10 puntos
- Situación de riesgo social grave = 15 puntos

12. CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, donde la custodia del hijo/hija solicitante no sea compartida, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

12.1 Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar.

12.1.1 Unidades familiares con situación de custodia compartida:



En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración atendiéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda obtenida con la valoración de un único progenitor.

12.1.2 Unidades familiares con situación de violencia de género:

En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 – 2.5.2008).

La documentación solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, puede sustituirse por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que consten en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

13. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR, RENDIMIENTOS PATRIMONIALES Y VOLUMEN DE NEGOCIO

Este cálculo está basado en el certificado de renta para becas que el Departamento de Educación obtendrá a través de la Agencia Tributaria.

El *Consell Comarcal* y/o el Departamento de Educación calcularán la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio del año anterior a la convocatoria de cada uno/a de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En cualquier caso, el cálculo de la renta se establecerá según los criterios anuales del Departamento de Educación.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

14. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

14.1 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%



El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 5.682,80 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Debe fijarse este umbral como requisito de acceso a la convocatoria.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

14.2 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos 11.3 y 11.4.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales 11.3 y 11.4, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que en ningún caso podrá superar el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

14.3 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado que no tiene la puntuación social mínima

El umbral de renta es el 50% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen estas bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

14.4 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual 33%.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen estas bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del



órgano competente.

14.5 Umbral de volumen de negocio

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

14.5.1. Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

14.5.2. Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades porcentaje de participación de éstas.

14.6 Umbral de rendimientos patrimoniales

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para su adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere los 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, tales como la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2022.

14.7 Umbral de valores catastrales de fincas urbanas

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares cuya suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,28 los revisados en 2010.



Por 0,37 los revisados en 2004.
Por 0,30 los revisados en 2005.
Por 0,26 los revisados en 2006.
Por 0,25 los revisados en 2007.
Por 0,25 los revisados en 2008.
Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,30 los revisados en 2011.
Por 0,32 los revisados en 2012.
Por 0,34 los revisados en 2013.
Por 0,36 los revisados entre el
2014 i el 2021, ambos incluidos.
Por 0,35 los revisados 2022.

14.8 Umbral de valores catastrales de fincas rústicas

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales 14.6. y valores catastrales 14.7. y 14.8. a que se refieren los apartados anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las obligaciones previstas del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios entienden expresamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria, el concepto por la que es concedida.
- b) La persona jurídica que gestiona la prestación se justificará en el término máximo de 3 meses.
- c) Aquellas otras que se completen en la presente convocatoria.

Previa autorización para realizar el endoso, por parte del tutor/a del alumno/a beneficiario/a, las ayudas se abonarán directamente a la persona jurídica que gestiona la subvención: (Ampas, Centros Educativos, empresas). El ingreso se realizará vía transferencia bancaria. La persona firmante justificará el destino de la ayuda, que deberá ser para cubrir el gasto total o parcial del coste del servicio de comedor escolar.

16. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con la autorización previa para realizar el endoso, por parte del autor del alumno beneficiario, las ayudas derivadas de fondos propios (total o parcial) se abonarán directamente a la persona jurídica que gestiona la subvención (AMPA, centros educativos, empresas...) El ingreso se realizará vía transferencia bancaria.

17. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El ayuntamiento de Badia de Vallés podrá comprobar, por los medios considerados adecuados, el destino de las cantidades otorgadas en relación a las ayudas de comedor; y si después de la verificación, resulta que éstas no serán destinadas al fin por los que fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

Los alumnos beneficiarios pueden renunciar a la ayuda mediante una instancia dirigida



al ayuntamiento. Los alumnos beneficiarios que no hagan uso del servicio de comedor escolar, sin causa justificada, pueden ser dados de baja de la ayuda por parte de los ayuntamientos, después de comunicarlo previamente a la familia, si durante 10 días lectivos, seguidos o de forma discontinua en el período de uno más, no han hecho uso del servicio de comedor escolar.

Si se comprueba que un/a alumno/a beneficiario/a de una ayuda incumple cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases o que no existe una utilización finalista de la ayuda, se podrá revocar o suspender la ayuda otorgada.

18. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y, en la página web municipal www.badiadelvalles.cat

Los Pliegos estarán a disposición de las personas interesadas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará su aprobación a la Base Nacional de publicidad de subvenciones.

19. NORMATIVA

19.1 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallés promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolver las dudas que comprometan su cumplimiento.

19.2 En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación de las bases de ejecución de la vigente Presupuesto General Municipal, en relación con el reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta ley.

19.3 La delegación de competencias de la *Generalitat de Catalunya* en materia de enseñanza en las comarcas se establece en el Decreto 219/1989, de 1 de agosto.

19.4 El Decreto 160/1996, de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza, y su disposición adicional segunda establece que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor para las necesidades socioeconómicas y geográficas.

20. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios quedan implícitamente obligados a ejecutar las actividades subvenciones de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso, conforme a lo previsto en los



artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

